

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 13'50
 Por un año 24'00

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL—Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias, e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA MINAS

RELACION de las concesiones mineras caducadas por ministerio de la Ley por hallarse en descubierto en el pago del canon anual por super-
 ficie en 31 de Diciembre último, y cuyos terrenos han sido declarados francos y registrables por providencia, del señor Gobernador fecha
 de hoy. 336

Número del expediente	Nombre de la mina	Términos municipales en que radican.	Hectáreas	Clase de mineral	Interesados	Vecindad
1.921	Peña Verdosa	Torrecilla de Cameros	48	Cobre y otros	D. Bruno Alonso Tamayo	Gallarta (Vizcaya)
2.973	La Mejor	Ezcaray	57	Hierro	Tiburcio Jiménez Eñías	Logroño
2.974	Esperanza	Idem	39	Idem	El mismo	Idem
3.003	Maurice Le Poilu	Viniestra de Abajo y Ventrosa.	78	Idem	D. Francisco Deó Deó	Canejan (Lérida)
3.006	Teresa Medan	Ventrosa	35	Idem	El mismo	Idem
3.020	La Pilarica	Darooca	20	Cobre	D. Teodoro Chinchurreta Igartua	Madrid
3.022	Manuela	Cervera	20	Hierro	Mariano Rios Pérez	Tudela (Navarra)
3.025	Piedad	Medrano	32	Cobre	Teodoro Chinchurreta Igartua	Madrid
3.054	Esperanza	Entrena	18	Idem	Epifanio Iriarte Oria	San Sebastián
3.056	Villar	Idem	50	Idem	El mismo	Idem
3.060	Patricio 1.º	Lardero	75	Idem	D. Ignacio Meñaca Barrenechea	Idem
3.062	Idem 3.º	Navarrete	30	Idem	El mismo	Idem
3.063	Idem 4.º	Darooca	31	Idem	El mismo	Idem
3.064	Idem 5.º	Idem	342	Idem	El mismo	Idem
3.065	Idem 6.º	Entrena	74	Idem	El mismo	Idem
3.066	Indio Freeé	Darooca	47	Idem	El mismo	Idem
3.068	La Manilla	Idem	50	Idem	El mismo	Idem
3.069	Diana	Lardero	144	Idem	El mismo	Idem

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del Real decreto de 18 de Abril de 1913, haciendo saber que se admitirán nuevas solicitudes de los terrenos comprendidos en estas minas, en los dos días siguientes a los ocho de la publicación del presente anuncio. Las solicitudes se presentarán en este Gobierno civil en las horas hábiles de oficina.

Logroño, 6 de Febrero de 1923.—El Secretario, **Alberto Pérez Sanmillán.**

CIRCULAR

Convenientemente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, con esta fecha queda encargado interinamente del mando de la misma, el señor Presidente de la Audiencia, don Isidoro Coloma y Quevedo.

Logroño, 7 de Febrero de 1923.

El Gobernador.
Francisco García Catalán.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

306
 Se halla vacante el cargo de Fiscal Municipal suplente de Angu-
 ciana, partido judicial de Haro,
 que se proveerá, con arreglo a

lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de cinco de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 31 de Enero de 1923.—
 El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

305

Se halla vacante el cargo de Fiscal Municipal de Ezcaray, partido judicial de Nájera, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus

concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 31 de Enero de 1923.—
 El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda
 ANUNCIO

266
 La Dirección General del Te-

soro público, comunica a esta Delegación, que en la Gaceta de 21 del actual, se anuncia la provisión por concurso de los cargos de Recaudadores de Hacienda vacantes en las zonas siguientes:

San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Navalcarnero (Idem).

Ademuz (Valencia).

Las instancias de solicitud de dichas vacantes, pueden presentarse en esta Delegación hasta el 15 de Febrero próximo en que expira el plazo al efecto, pudiendo enterarse los interesados de las condiciones del concurso por la expresada Gaceta de la fecha antes citada.

Logroño, 29 de Enero de 1923.—
 El Delegado de Hacienda, P. S. Enrique de la Cámara.

**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de hoy, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar a remate, por medio de subasta pública, el suministro de varios artículos para los Establecimientos de Beneficencia, y servicio de bagajes de los Cantones de la provincia, durante el año económico de 1923-24, bajo los tipos que se especifican a continuación y en los días que también se detallan.

ARTICULOS Y DEMAS SERVICIOS	Fechas en que tendrán lugar los remates				CONSUMO CALCULADO	Precio de cada unidad		IMPORTE		DEPÓSITO o fianza que ha de constituirse	
	Año	Mes	Día	Hora		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Huevos	1923	Marzo	9	A las once	6.000 docenas	3	00	18.000	00	900	00
Aceite	>	>	>	>	3.500 litros	2	00	7.000	00	350	00
Garbanzos	>	>	>	>	5.000 kilogramos	1	00	5.000	00	250	00
Arroz	>	>	>	>	2.500 >	0	75	1.875	00	93	75
Alubias	>	>	>	>	3.000 >	0	70	2.100	00	105	00
Caparrones	>	>	>	>	6.000 >	0	80	4.800	00	240	00
Sal	>	>	>	>	4.000 >	0	15	600	00	30	00
Tocino	>	>	>	>	4.500 >	2	50	11.250	00	562	50
Chocolate	>	>	>	>	1.500 >	2	50	3.750	00	187	50
Azúcar blanquilla	>	>	>	>	1.000 >	1	70	1.700	00	85	00
Idem cortadillo	>	>	>	>	400 >	2	50	1.000	00	50	00
Jabón	>	>	>	>	5.000 >	1	40	7.000	00	350	00
Patatas	>	>	>	A las doce	35.000 >	0	20	7.000	00	350	00
Vino	>	>	>	>	5.000 litros	0	40	2.000	00	100	00
Leña de cocinas	>	>	>	>	2.000 quintales ms.	5	50	11.000	00	550	00
Carbón vegetal	>	>	>	>	15.000 kilogramos	0	22	3.300	00	165	00
Cisco	>	>	>	>	15.000 >	0	15	2.250	00	112	50
Bagajes.—Cantón.—Alfaro	>	>	>	>				350	00	17	50
Id. id. Ausejo	>	>	>	>				700	00	35	00
Id. id. Arnedillo	>	>	>	>				200	00	10	00
Id. id. Calahorra	>	>	>	>				600	00	30	00
Id. id. Cenicero	>	>	>	>				600	00	30	00
Id. id. Cervera	>	>	>	>				200	00	10	00
Id. id. Haro	>	>	>	>				775	00	38	75
Id. id. Logroño	>	>	>	>				1.100	00	55	00
Id. id. Lumbreras	>	>	>	>				250	00	12	50
Id. id. Nájera	>	>	>	>				200	00	10	00
Id. id. Santo Domingo	>	>	>	>				350	00	17	50
Id. id. Torrecilla	>	>	>	>				250	00	12	50

Estos contratos están sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos reales; pagos al Estado y contribución industrial, importantes aproximadamente a un 5'25 %.

Las subastas tendrán lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal, lo compondrá el señor Gobernador civil, o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Para hacer proposiciones, será preciso consignar como depósito provisional, las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en este anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos o valores de crédito del Estado.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad, ni fracción inferior a un céntimo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría, así como las muestras de los artículos y los de bagajes también en las Alcaldías cabeza de cantón.

El suministro de dichos artículos y servicios, dará principio el día 1.º de Abril de 1923 y terminará el 31 de Marzo de 1924; sin embargo este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las concisiones de que hasta el apartado 5.º del artículo 41 de la misma, para obtener la excepción reglamentaria.

A los efectos del artículo 15 de repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado, don Francisco Loma, vecino de esta ciudad.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo de proposición que se inserta a continuación.

Para el suministro de artículos.

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la contrata del suministro de..... a los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año económico de 1923-24, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de pesetas céntimos (en letra). (Fecha y firma).

Para el servicio de bagajes.

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para el remate del servicio de bagajes del cantón de..... para el año económico de 1923-24, que acepto, me comprometo a verificar dicho servicio por la cantidad de pesetas céntimos.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento del mismo, y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 30 de Enero de 1923.—El Presidente, *Antonio Gutiérrez de Bárcena.*

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de hoy, y de conformidad con lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar a remate, por medio de subasta pública, el suministro de carne de cebón y harina para los Establecimientos de Beneficencia, durante el año económico de 1923-24, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla.

ARTICULOS	Fecha en que tendrán lugar los remates				CONSUMO CALCULADO	Precio de cada unidad		IMPORTE		DEPOSITO o fianza que ha de constituirse	
	Año	Mes	Día	Hora		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Carne de cebón	1923	Marzo	9	A las 12	1.500 kilogramos	1	70	25.500	>	1.275	>
Harina	»	»	»	A las 12 1/2	750 sacos de 100 kgs.	56	25	42.187	50	2.109	35

Estos contratos están sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos reales, pagos al Estado y contribución industrial, importantes aproximadamente a un 5'25 por 100.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Gobernador civil, o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y un Notario público.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de once a trece, excluyéndose los días feriados.

A todo pliego de proposición, deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación; así como también en signos o valores de crédito del Estado, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad, ni fracción inferior a un céntimo.

Los pliegos de proposición, deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho. En todos y en cada uno de los sobres que encierre su proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de..... (y a continuación el objeto de la misma.)*

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá carácter

de certificación; el presentador, en el acto de la entrega del resguardo provisional, entregará también el timbre correspondiente, que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo o certificación, no admitiéndose pliego alguno si no facilitase el mencionado timbre.

El suministro dará principio el día 1.º de Abril de 1923 y terminará el 31 de Marzo de 1924, sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realicadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma, para obtener la excepción reglamentaria.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se expresa:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la contrata del suministro de..... a los Establecimientos de Beneficencia para el año económico de 1923-24, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra). (Fecha y firma).

A los efectos del artículo 15 de repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado, don Francisco Loma, residente en esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo, y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 30 de Enero de 1923.—El Presidente, *Antonio Gutiérrez de Bárcena.*

CAJA VITÍCOLA

Para cumplir las condiciones establecidas para la amortización de títulos de la expresada Caja, se procedió en el día de ayer al sorteo de las 100 obligaciones que habían de ser amortizadas en este año, resultando los números siguientes:

1.774	1.798	1.799	1.829	1.838	1.840	1.843	1.846	3.007	3.019	3.028	3.040	3.056
3.078	3.087	3.103	3.126	3.132	3.145	3.159	3.174	3.193	3.202	3.221	3.244	3.253
3.261	3.282	3.299	3.316	3.330	3.344	3.365	3.386	3.403	3.411	3.421	3.435	3.448
3.463	3.484	3.492	3.507	3.519	3.528	3.550	3.565	3.577	3.580	3.595	3.606	3.618
3.632	3.649	3.663	3.670	3.688	3.696	3.700	3.711	3.727	3.739	3.756	3.764	3.785
3.799	3.812	3.825	3.846	3.855	3.866	3.877	3.886	3.898	3.907	3.918	3.935	3.952
3.975	3.986	3.997	4.001	4.013	4.027	4.035	4.047	4.050	4.068	4.081	4.100	4.117
4.130	4.147	4.176	4.186	4.204	4.218	4.225	4.232	4.237				

DEUDA PROVINCIAL

Del mismo modo correspondieron ser amortizadas por sorteo, las 20 obligaciones de la Deuda provincial, correspondientes a las emisiones siguientes y bases establecidas al dorso de las mismas.

Emisión primero Abril 1919

Números 28 157 452 563 650 761 840 912 1.018 1.247 1.502 1.531 1.807 y 2.454.

Emisión primero Abril 1922

Números 57 256 403 621 793 y 1.109.

Por tanto los señores Tenedores de las obligaciones, tanto de la Caja Vitícola como de la Deuda provincial, se servirán pasar por la Contaduría de la Excelentísima Diputación, donde se les facilitarán los impresos necesarios para proceder a su cobro. Logroño, 31 de Enero de 1923.—El Presidente, *Antonio Gutiérrez de Bárcena.*

Anuncio Oficial

Vacantes dos plazas de cajistas de la Imprenta provincial, esta Corporación, en sesión de 30 de Enero último, acordó abrir concurso para su provisión durante diez días laborables, en los que presentarán los aspirantes las instancias en la Secretaría de la Diputación a las horas de oficina. Dichas plazas, dotadas con el sueldo anual de MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS, cada una. Logroño, 5 de Febrero de 1923. —El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Administración Municipal

VILLOSLADA DE CAMEROS

258

Confeccionado el padrón de cédulas personales de los individuos sujetos a este impuesto, en esta villa para el año 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos reglamentarios. Villoslada de Cameros, 27 de Enero de 1923. —El Alcalde.

Formada la matrícula Industrial de este término municipal para el ejercicio de 1923-24, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a los efectos reglamentarios. Villoslada de Cameros, 27 de Enero de 1923. —El Alcalde.

BADARÁN

Confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1923-24, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. Badarán, 19 de Enero de 1923. —El Alcalde, Silvestre Lozano.

BAÑARES

271

Ignorándose el paradero de los mozos Anastasio Muñoz Aparicio, hijo de Manuel y María, y Enrique Rojo García, hijo de Bernardino y Juana, que nacieron en esta villa los días 11 de Enero de 1902 y 11 de Junio del mismo año respectivamente, así como el de sus padres, que han sido incluidos dichos mozos en el alistamiento para el presente año, se les cita por medio del presente, a los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de mozos, que tendrán lugar en los días 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos; advirtiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar, declarándoles prófugos en el caso de no concurrir al último. Bañares, 29 de Enero de 1923.

—El Alcalde, Constantino Amilburo.

NEIVA DE CAMEROS

Ignorándose el paradero de los mozos Ovidio Mayor Bilbao, hijo de Atanasio y Carmen, y Patricio González Jiménez, hijo de Alejo y Patricia, así como el de sus padres, que han sido incluidos en el alistamiento para el presente año, se les cita por medio del presente, a los actos de rectificación del alistamiento, rectificación y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en las fechas señaladas por la Ley; en la inteligencia que, de no concurrir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada que les represente, serán declarados prófugos. Nieva de Cameros, 20 de Enero de 1923. —El Alcalde, Teodoro Bermejo.

MANJARRÉS

244

Don Benito García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Manjarrés. Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Constancio Rodríguez Moreno, hijo de Saturnino y Margarita, incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se le cita por medio del presente, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Cssa consistorial, los días 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo, a las once, siete y once de la mañana respectivamente; advirtiéndole que, de no comparecer al último acto, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo. Manjarrés, 28 de Enero de 1923. —Benito García.

VILLAMEDIANA DE IREGUA

267

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1923-24, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría del mismo, a los efectos reglamentarios. Villamediana de Iregua, 25 de Enero 1923. —El Alcalde, Dàmaso García.

BAÑARES

Se anuncia por segunda vez, concurso para la adjudicación del alumbrado eléctrico público de esta villa, bajo la base de 34 luces de 16 bujías, y sin perjuicio de que el concursante agraciado, puede contratar las luces particulares con el vecindario. Las solicitudes y pliegos de condiciones debidamente requisitados, han de presentarse al Alcalde que suscribe, en término de quince días. Bañares, 13 de Diciembre de 1922. —El Alcalde, Constantino Amilburo.

TREVIANA

295

Ignorándose el paradero del mozo Salvador Cantabrana Cantabrana, hijo de Cosme y María-Pilar, que nació en esta villa el día 9 de Noviembre de 1902, se le cita por medio del presente edicto, para que concurra a los actos de rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento en los días 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, respectivamente.

La asistencia al acto de la clasificación es obligatoria; de no hacerlo se le instruirá el expediente de prófugo. Treviana, 30 de Enero de 1923. —El Alcalde, Jesús Cantabrana.

AGONCILLO

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que por los contribuyentes pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas. Agoncillo, 20 de Enero de 1923. —El Alcalde, Juan Ruiz.

SOTÉS

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean oportunas. Sotés, 23 de Enero de 1923. —El Alcalde, Antonio Pérez.

URUÑUELA

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este término por espacio de quince días, pudiendo ser examinado por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna. Uruñuela, 18 de Enero de 1923. —El Alcalde, Casimiro Angulo.

ABALOS

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos Jacinto Rivera Gainza, hijo de Pedro y Rufina, y Leonardo Orúe del Valle, hijo de Melitón y Claudia, nacidos en esta villa los días 8 de Mayo y 2 de Julio de 1902, e ignorándose el paradero de los mismos, como también el de sus familias, se les cita por medio del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de la rectificación del

alistamiento, del sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 de Enero, 18 de Febrero y 4 de Marzo y hora de las diez, siete y nueve respectivamente de cada una de ellas; apercibiéndose que de no concurrir personalmente o debidamente representados, sufrirán las consecuencias legales.

Abalos, 20 de Enero de 1923. —El Alcalde, Salustiano Ruiz.

ANGUIANO

En el alistamiento de esta villa para el Reemplazo actual, ha sido incluido al número 4, el mozo José Hernáez Armas, hijo de Marcelino y Celestina, natural de esta Villa y ausente de ella hace varios años.

Presente su padre en el acto de alistamiento, hizo la manifestación de que su citado hijo debía hallarse en la villa de Bielsa, provincia de Huesca, a cuya dicha villa ofició esta alcaldía interesando noticias del paradero de dicho mozo; mas como quiera que se ha recibido contestación en la cual se hace constar que ignoran el paradero de dicho mozo y aquí no ha podido averiguarse, se le cita por el presente edicto a los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero, y 4 de Marzo, advirtiéndole que a la clasificación es obligatoria la asistencia y que de no verificarse, se le seguirá el correspondiente expediente de prófugo. Anguiano, 22 de Enero de 1923. —El Alcalde, P. O.: Eugenio Diez.

CASALARREINA

316

Don Julián López Garoña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa. Hago saber: Que han sido incluidos en el alistamiento de este Municipio con arreglo al caso 5.º artº 34 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos siguientes: Samuel Barrio Ameyugo, nació el 13 de marzo de 1902, hijo de Pablo y Fulgencia, y Valeriano López Porres, que nació el 14 de Mayo del mismo año, hijo de Tirso y Rita, e ignorándose su actual paradero así como el de los padres, se les cita por medio del presente edicto, para que concurran a los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 28 del actual, rectificación definitiva y sorteo los días 11 y 18 de Febrero y al acto de clasificación y declaración de soldados el 4 de Marzo venideros a las diez, menos el día del sorteo que se verificará a las siete, en la Sala Consistorial de esta villa; advirtiéndoles que si no comparecen personalmente o persona que les represente en tales actos, les parará el perjuicio a que haya lugar. Casalarreina, 24 de Enero de 1923. —Julián López.